

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 692 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 NOV. 2009

VISTOS:

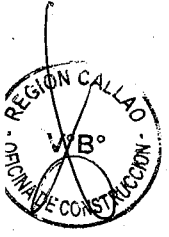
La Resolución Gerencial General Regional N° 086-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 25 de febrero de 2009, emitido por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 306-2009-GRC/GA-TESO, de fecha 24 de julio de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Memorando N°443-2009-GRC/GA-TESO, de fecha 23 de octubre de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 262-2009-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 28 de octubre de 2009, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el proveído de fecha 29 de octubre de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 15-2009-GRC-GRI-OC/BMAC de fecha 30 de octubre de 2009, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de febrero de 2009, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 024-2005-Región Callao - Ejecución de Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", en concordancia con lo resuelto en el Laudo Arbitral de Derecho, que determinó una INVERSIÓN AUTORIZADA de S/.2'729,328.88 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 88/100 NUEVOS SOLES), y un MONTO PAGADO de S/.3'299,878.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 NUEVOS SOLES), de lo que resulta un saldo a cargo del Contratista de S/.570,549.92 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 NUEVOS SOLES); asimismo, determinó la suma de S/.726,336.94 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100 NUEVOS SOLES) a cargo del contratista OTROS CONCEPTOS derivados de la resolución del contrato: Partidas Nuevas para concluir obra, Penalidad máxima, Gastos Notariales, Gastos de Elaboración de Liquidación, Intereses por Adelantos no Invertidos, Gastos en Guardianía y Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento, y el 50% de los Costos y Costas del Proceso Arbitral; que en total el saldo a cargo del Contratista asciende a S/.1,296,886.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 NUEVOS SOLES), según se detalla en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios de la mencionada resolución;

Que, el Artículo Quinto de la citada resolución dispuso que la Gerencia Regional de Administración ejecute las garantías de: Fiel cumplimiento del Contrato, del Adelanto Directo y del Adelanto de Materiales, por los montos de S/. 317,827.05; S/. 46,815.00; y S/. 93,400.00, respectivamente, resultando el total ejecutado la suma de S/.458,042.05 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON 05/100 NUEVOS SOLES); asimismo, dispuso que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el recupero de la diferencia del saldo, después de la ejecución de las garantías, ascendente a S/.838,844.81 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 81/100 NUEVOS SOLES);

Que, a través del Memorándum N° 306-2009-GRC/GA-TESO el Jefe de la Oficina de Tesorería hace de conocimiento de la Oficina de Construcción que ha procedido a realizar la cobranza del cheque por la ejecución de las garantías emitidas por MAPFRE PERU: de Fiel Cumplimiento por la suma de S/.317,827.05, de Adelanto de Materiales por la suma de S/.93,400.00, y del Adelanto Directo por la suma de S/.46,815.00; pero cuando realizó la gestión de ejecución de esta última garantía lo hizo por S/.33,391.54 que fue confirmada por la



Oficina de Construcción mediante el Informe N° 175-2009-GRC/GRI-OC/JAC de fecha 21 de julio de 2009, a solicitud de MAPFRE PERU; además, solicita que se modifique la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR con la finalidad de determinar el monto que en definitiva se ejecutará por la Fianza de Adelanto Directo;

Que, a través del Memorando N° 443-2009-GRC/GA-TESO el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Construcción que fueron ejecutadas las garantías: de Fiel Cumplimiento por S/.317,827.05 y de Adelanto de Materiales por S/.93,400.00, lo que totaliza la suma de S/.411,227.05 que fue cancelada por MAPFRE PERU; y respecto de la garantía de Adelanto Directo por la suma de S/.46,815.00 fue ejecutado sólo por la suma de S/.33,391.54, monto que fue consultado por MAPFRE PERU antes de girar el cheque, y que la Oficina de Construcción dio su conformidad mediante el Informe N° 175-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 21 de julio de 2009, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; además, señala que la diferencia a cobrar a la empresa contratista ya no sería de S/.838,844.41, por lo que considera que debería emitirse una nueva resolución que determine el monto que en definitiva debe recuperarse de la empresa;

Que, mediante el informe del Vistos el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que ha realizado el análisis de las garantías que fueron consignadas en la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de febrero de 2009, y concluye que efectivamente existió error material al disponer la ejecución del monto total de la garantía de Adelanto Directo sin tener en cuenta que con las amortizaciones parciales del Adelanto Directo en las valorizaciones, el saldo pendiente por amortizar incluido IGV asciende a S/. 33,391.54 y no S/. 46,815.00, tal como lo honró la Empresa Aseguradora MAPFRE PERU, por lo que no corresponde ejecutar el total de la referida Fianza; además, señala que con el Informe N° 175-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 21 de julio de 2009, absolvió la consulta de MAPFRE PERU dando su opinión sobre el monto a ejecutar por la mencionada garantía, con la finalidad de que proceda a la ejecución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Liquidaciones se determina que el total de las Fianzas ejecutadas asciende a S/. 444,618.59 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 NUEVOS SOLES), que debe ser deducido del saldo total a cargo del Contratista de S/.1,296,886.86 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 NUEVOS SOLES), de lo que resulta un saldo de S/.852,268.27 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, que debe ser recuperado por la Gerencia de Administración;

Que, por los hechos expuestos en los considerandos precedentes, resulta procedente rectificar el error material incurrido en el Artículo Quinto de la Resolución N° 086-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, en aplicación del inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

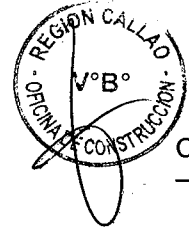
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Quinto de la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de febrero de 2009, el que debe quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Quinto.- DISPONER, acorde con el artículo anterior, que la Gerencia de Administración, ejecute las garantías de: Fiel cumplimiento del Contrato, del Adelanto Directo y del Adelanto de Materiales, por los montos de S/.317,827.05; S/.33,391.54; y S/. 93,400.00, respectivamente; siendo el total ejecutado la suma de **S/. 444,618.59 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 NUEVOS SOLES)**. Además, realice las acciones correspondientes para el recupero de la diferencia del saldo, después de la ejecución de las garantías, ascendente a **S/. 852,268.27 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central para que realice la notificación de la presente resolución, en conformidad del Artículo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL